



JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL
Purificación, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de tutela
Radicación:	73-585-4089-003-2022-00152-00
Accionante(s):	JOSE SANTOS ALMANZA GUZMAN
Accionado(as):	Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.
Providencia:	Auto Sustanciación
Asunto:	Remite Juzgados del Circuito – Reparto.

Encontrándose este despacho judicial en el estudio de la admisión de la presente acción constitucional, se advierte que la misma se interpuso contra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad cuya naturaleza pública es del orden nacional, creada por el Decreto ley 290 de 1957, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito mediante Decreto 1174 de 1999 al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De otro lado, también advierte el despacho el error involuntario que se tuvo al no tener en cuenta las reglas del reparto establecidas, pues la presente acción constitucional, fue adjudicada a este despacho para su conocimiento, cuando lo correcto era realizar el reparto ante los Juzgados del Circuito – Reparto; por cuanto el trámite corresponde a los Jueces de Circuito, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que modificó el Decreto 1069 de 2015 –Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

La norma referida, al tenor literal dispone: *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública **del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito con igual categoría.**”*.(Énfasis del despacho).

Bajo tales precisiones, debe darse aplicación al contenido del Decreto 333 de 2021, - Reglas de reparto; razón por la cual se hace necesario remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de Purificación –Reparto, para que conozcan del presente asunto.

En vista de lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR en forma inmediata y por medio electrónico la presente acción de tutela al Juzgado de Circuito –Reparto de la localidad para que sea sometida a reparto, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Comuníquese lo resuelto, por el medio más expedito, a la parte actora.

TERCERO: Desanótese.

CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ